

Ref.: Expte. N° 16807/20
(adj. 16929/20)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese un inciso al artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 5668/18, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“e) Discotecas, Confiterías Bailables, Bares, Café-Concerts, Restó-Bares, Cervecerías, en donde se expendan bebidas alcohólicas, sin importar la superficie del establecimiento”.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5668/18, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 6º:** La adquisición, colocación y posterior mantenimiento de las videocámaras será a cargo de los titulares de los establecimientos obligados, quienes deberán cumplir con los requerimientos técnicos adecuados y compatibles con la tecnología vigente que establezca la Secretaría de Seguridad del Municipio”.*

Artículo 3º: Los establecimientos comprendidos por la Ordenanza Municipal N° 5668/18 deberán adherirse, en el término que reglamente el Departamento Ejecutivo, a los Programas que instrumenta en la actualidad la Municipalidad de Escobar, tales como el “Botón de Pánico” y/u “Ojos y Oídos en Alerta” o los que en un futuro los sustituyan o incorporen.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
----- DOS MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 5807/2020.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)